

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre—en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos:

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULAR**

La Dirección Gerencia de la Sociedad de Autores Españoles ha nombrado su representante en Fuentespreadas á D. Francisco Moralejo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptua la vigente Ley de la Propiedad Intelectual.

Zamora 6 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Comisión provincial de Zamora**CALAMIDADES—ANUNCIO**

Por consecuencia de una tormenta que descargó en 20 de Mayo pasado sobre el término municipal de Villaescusa que destruyó casi por completo las cosechas, el Ayuntamiento y Junta pericial solicitan el perdón de 22.162'15 pesetas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó anunciar el hecho en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y que éstos puedan exponer, en término de quince días, cuanto se les ofrezca y parezca acerca de la calamidad y su importancia; advirtiendo que el perdón que haya de concederse al pueblo reclamante, será, como la Ley previene, y más repartir en el siguiente año entre los de-

más pueblos de la provincia; pidiendo además informe oficial, con la misma advertencia, para robustecer la exactitud é importancia de los hechos á los pueblos limítrofes al interesado en el perdón.

Zamora 11 de Agosto de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.
R—3480

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.**Patente Nacional para la circulación de automóviles.****CIRCULAR**

Por la presente Circular se hace saber á los dueños de coches automóviles y demás vehículos de tracción mecánica, que confeccionados que han sido por esta Administración los Padrones correspondientes al actual semestre (Julio a Diciembre) á que se refiere el Reglamento de 28 de Julio último creando la Patente Nacional de circulación, se hallan dichas Patentes en poder de los Recaudadores de contribuciones respectivos, para que pueda hacerse efectivo su importe por los interesados y recoger dicha Patente durante todo el mes de Septiembre actual, á fin de que en 1.º de Octubre de este año se hallen provistos de ella, documento indispensable para poder circular los vehículos, la cual tiene validez hasta fin de Diciembre próximo.

Se advierte á las Empresas de autobuses y omnibus de repuesto ó reserva para el servicio de viajeros comprendidos en la exención del artículo 13, caso tercero, del Reglamento, que pueden pasar por esta Administración á recoger dichas Patentes gratuitas á los efectos oportunos.

Igualmente se hace saber por la presente á los constructores, reparadores ó vendedores de vehículos que esta Administración, haciendo uso de la facultad que concede el artículo 20 del Reglamento, les requiere para que presenten en plazo de ocho días una relación de los coches que tengan en sus fábricas, talleres ó establecimientos, con las características y datos necesarios para conocer el movimiento de entrada y salida de los mismos, servicios que sucesivamente en los primeros cinco días de cada mes habrán de cumplimentar con las alteraciones ha-

bidar, cuidando bajo su más estrecha responsabilidad de no admitir vehículos que carezcan de la Patente, sin que se justifique la baja con el duplicado correspondiente ó con el precintado.

Se recuerda nuevamente á las Autoridades en general que posean automóviles de cualquier clase que pertenezcan en propiedad al Estado, la Provincia ó Municipio, incluyendo los que pertenezcan al Ejército ó á cualquier Instituto armado, la obligación que tienen de remitir, si ya no lo hubieren hecho, á la Administración de Rentas públicas, una relación de los vehículos que estén en estas condiciones, expresando las características consiguientes de los mismos, á fin de que por esta Oficina se les expida la Patente gratuita de circulación á que se refiere el citado artículo 13 del Reglamento.

El artículo 34 del Reglamento dispone que por los señores Inspectores de Hacienda, Autoridades locales por medio de su Policía urbana, los Peones camineros, Guardia civil y Carabineros del servicio en las carreteras, pongan especial cuidado en la vigilancia para el mejor cumplimiento de los preceptos contenidos en el citado Reglamento, formulando ante sus Jefes superiores cuantas denuncias haya lugar de los coches que circulen sin la correspondiente Patente, para que los expresados Jefes las comuniquen al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el más breve plazo posible, á fin de que á los incumplidores de sus deberes fiscales se les exija las responsabilidades determinadas en los artículos 39 y 40 del Reglamento, teniendo en cuenta que las multas que se impongan en virtud de expedientes de ocultación y defraudación, según los casos, afectan, no solamente al contraventor sino á sus causahabientes y personas civilmente responsables, así como á las personas que en cada caso puedan serlo subsidiariamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal que se les pueda exigir ante los Tribunales, y con arreglo al artículo 33 del Reglamento en fin de cada semestre se facilitará una relación de los vehículos automóviles que en dicha fecha estén en descubierto á los Jefes de la Guardia civil y á los Alcaldes, publicándose además en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos locales, para que cualquier Autoridad pueda prohibir la circulación de los vehículos hasta tanto satisfagan el importe de la Patente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 2 de Septiembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.
R—3465

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 9 de Julio de 1927.

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de dicho día por la Comisión provincial.

Presidencia del Sr. Bermúdez y asistencia de los Sres. Burón, Ramos, Asensio y González. Aprobación del acta de la anterior.

Quedar enterada por el testimonio del auto dictado por el Juzgado de primera instancia del partido de Villalpando, para la reclusión definitiva en un manicomio, de la demente Claudia Cañibano Simal, de Cotanes del Monte y que se expida copia certificada del expresado auto, para su remisión á la Dirección del Manicomio provincial de Valladolid.

Aprobar y satisfacer las cuentas de estancias causadas por dementes pobres de esta provincia de los meses que se indican en las mismas en los Manicomios de San Juan de Dios, de Palencia; provincial de Valladolid y del Sagrado Corazón de Jesús, de Ciempozuelos.

Quedar enterada de los certificados de observación sufrida por los dementes pobres de esta provincia, que en los mismos se indican, remitidos por el Sr. Presidente de la Diputación de Valladolid, y que dichos documentos se cursen al Sr. Gobernador civil, á los efectos reglamentarios.

Aprobar la cuenta de la relación de cantidades recibidas y pagadas por la Administración del Hospital provincial de Benavente en el mes de Abril último.

Quedar enterada á los efectos oportunos, del alta por curación, en el Manicomio provincial de Valladolid, de la demente Petronila Fidalgo García, de Colinas de Trasmonte.

Significar al Sr. Jefe de Estadística provincial, que en esta Corporación no se ha tramitado expediente alguno sobre variación en la manera de ser de los Ayuntamientos y partidos judiciales de la provincia.

Admitir en la Casa-Hospicio de esta Ciudad, los niños Benita, Simona, Francisco y Magdalena Morales Fernández, de Fuentesauco.

Aprobar y satisfacer las cuentas de gastos hechos en los Campos de demostración de los pueblos de San Cebrián de Castro, Villafáfila, Morales del Vino, Villarrin de Campos, Villalpando y Fuentesauco, durante los meses que en las mismas se expresan.

Aprobar y satisfacer la relación nominal de facturas de efectos suministrados á la Farmacia de la Diputación.

Vistos los expedientes de los Ayuntamientos de Alfaráz, Castrillo de la Guareña, Escuadro y Moraleja de Sayago, en solicitud de perdón de contribución por los daños causados en aquellos términos por la tormenta que descargó el día 20 de Mayo último, esta Comisión acordó que se anuncie el hecho en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de los demás pueblos, haciéndoles la advertencia en el anuncio de que la cantidad que se perdona, será á más repartir en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia y pedir informe á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes á los interesados en el perdón.

Conceder al Ayuntamiento de San Martín de Valderaduey un reproductor vacuno de raza Sayaguesa.

Aprobar y satisfacer la cuenta de obras ejecutadas durante el mes de Junio último en reparación y reforma del Castillo.

Aprobar y satisfacer la cuenta de las nóminas de dietas devengadas por el Sr. Diputado

Visitador de Agricultura y Perito Agrícola de esta Diputación.

Aprobar la cuenta justificada de ingresos y gastos hechos en el Museo provincial de Bellas Artes, durante el primer trimestre del presente año.

Autorizar al Ayuntamiento de Pino de Oro, para que venda el semental porcino que en dicha localidad tiene esta Diputación y que dicho Ayuntamiento ingrese en la Caja de esta Corporación 40 pesetas, coste primitivo del referido semental.

Aprobar la certificación de obras ejecutadas en el trozo 2.º de la carretera municipal subvencionada de Toro á Venialbo, en el mes de Junio último, por el Ayuntamiento de Valdefinjas y abonar el 50 por 100 de su importe.

Quedar enterada de lo manifestado por la Junta Calificadora de Aspirantes á destinos públicos, respecto á que será anunciada la vacante de Cajista de la Imprenta provincial, para su provisión, en el concurso de 1.º de los corrientes.

Aprobar la cuenta de material de la Intervención de Fondos provinciales correspondiente al 2.º semestre de 1926.

Aprobar y satisfacer la factura de Castañón y Compañía, de Madrid, de una brújula con sus accesorios, para la Sección de Agricultura de esta Diputación.

Designar al Sr. Presidente para la recepción del camino vecinal de San Pedro de la Viña á Rosinos de Vidriales.

Aprobar y satisfacer la factura de la Viuda de Julio Alonso, por tejas para Villaescusa.

Conceder la pensión de 500 pesetas anuales á Sor Josefa Graceli Serio, hija del que fué empleado de la Sección de Presupuestos D. Julián Graceli Ramos.

Ramitar al Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Zamora, según tiene interesado, el expediente administrativo en el que recayó la resolución de esta Comisión, de 24 de Mayo último, nombrando Oficial 2.º al empleado en situación de excedencia voluntaria D. Alejandro San Vicente.

Aprobar la cuenta del 2.º trimestre de 1927, que rinde el Sr. Interventor de Fondos provinciales de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial, y quedar enterada del balance de situación en 30 de Junio de 1927, de las operaciones realizadas en la Intervención provincial.

Aprobar y satisfacer la cuenta de los jornales invertidos para regar los árboles del Castillo.

Aprobar y satisfacer varias facturas de efectos que en las mismas se expresan, con destino al Gobierno civil.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Director de Vías y Obras provinciales, relativo á la garantía que ofrece el Ayuntamiento de Colinas de Trasmonte para terminar el camino vecinal de Quintanilla de Urz á la carretera de Benavente á Mombuey.

Quedar enterada de la correspondencia recibida por el Sr. Presidente, relacionada con el viaje del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, suscrita por los Sres. Ministros de Fomento y del Trabajo; Obispo de Astorga; Presidentes de las Diputaciones de Salamanca y León, anunciando éstos que vendrán con una comisión de Sres. Diputados y aquellos que siempre que sus ocupaciones lo autoricen tendrán verdadera complacencia en acompañar al Sr. Vicepresidente del Consejo de Ministros, agradeciendo todos la invitación recibida.

Igualmente quedó enterada del auto recaído en el recurso por infracción de Ley interpuesto por D. Tomás Tomé, en autos sobre desahucio

entablado por esta Diputación contra el mismo, declarándolo caducado, con imposición de costas.

Asimismo quedó enterada por lectura de la carta dirigida al Sr. Presidente por el Gobernador civil de Sevilla y Comisario Regio de la Exposición Ibero-Americana que será corregido el error y suprimido el episodio histórico que simboliza á Zamora en uno de los cuadros alegóricos de la Plaza de España, y sustituido por otro que refleje exactamente la significación histórica de esta noble ciudad de Zamora.

Declarar de abono las nóminas de los devengos que corresponden al personal de esta Sección de Vías y Obras por remuneración, dietas y recorridos, con motivo de la inspección de obras y por virtud del Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, correspondientes á los meses que en las mismas se expresan.

Quedar enterada de las certificaciones de las obras ejecutadas en varios caminos vecinales, que se refiere en su comunicación el Sr. Director de Vías y Obras provinciales y de conformidad con lo propuesto por éste y que sean satisfechas.

Aprobar y satisfacer al Sr. Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las cuentas abonadas por él por conservación de caminos vecinales, correspondientes al mes de Junio último.

Conceder definitivamente la construcción de una rampa permanente en la carretera provincial que partiendo de la de Villacastin á Vigo, va á la Estación del ferrocarril de Corrales, solicitada por Sotero Tomé, del referido pueblo.

Aprobar y satisfacer á D. Francisco de las Heras y Piorno, sus facturas de servicios prestados con automóvil á la Sección de Vías y Obras provinciales en el mes de Junio último.

De conformidad con lo informado por el señor Director de Vías y Obras provinciales, relativo al camino vecinal de Villalobos á la carretera de Castrogonzalo á Palencia.

Designar al Sr. Presidente para que en unión del Sr. Director de Carreteras provinciales y puestos de acuerdo con el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, procedan á la recepción definitiva de la carretera municipal subvencionada de Torres del Carrizal á la de Zamora á Villalpando.

Autorizar á D. Benigno Salvador Ballesteros, para construir un local destinado á almacen en las inmediaciones de la carretera que de la Estación del ferrocarril de Piedrahita va á San Cebrián de Castro.

Nombrar interinamente á D. José Seisdedos Martínez, Practicante para el departamento de Rayos X y Diatermia del Hospital de la Encarnación, con la gratificación de 125 pesetas mensuales, y que por la Dirección de los Establecimientos benéficos se formulen definitivamente las condiciones que haya de reunir el que se nombre en propiedad, para que una vez aprobadas por esta Comisión se dé cuenta á la Junta Calificadora de aspirantes á destinos públicos, á los efectos oportunos.

Conceder al Ayuntamiento de Santibañez de Vidriales la subvención que tiene interesada para material de Escuela, en las mismas condiciones que á los demás pueblos que se le ha concedido, siempre que al hacerla efectiva esté al corriente en los pagos.

Aprobar y satisfacer varias facturas de efectos para el Sanatorio de pretuberculosos de San Martín de Castañeda y la cuenta de jornales del mes de Junio último invertidos en dicho Establecimiento.

De conformidad con lo informado por el se-

ñor Director de Vías y Obras provinciales referente á la certificación y relación de jornales devengados durante los meses de Mayo y Junio últimos, en la terminación de los 1.710 metros lineales que faltaban de construir en el camino vecinal de Aspariegos á Piedrahíta ea Castro.

Aprobar y satisfacer varios documentos de gastos en distintas dependencias.

Habiendo cumplido el servicio militar el ex asilado de la Casa-Hospicio de esta Copital, don Primo Velez Calvo, acordó nombrarle nuevamente Vigilante de niños de dicho Establecimiento, tomando posesión del cargo el día que justifique por reconocimiento de los Médicos de Beneficencia provincial Sr. Crespo y Anciones, se halla en condiciones de prestar servicio y con el sueldo que figura en presupuesto.

Admitir en el Sanatorio de San Martín de Castañeda á los niños Germán Calzón Gómez y Emilio Galache Avilés, y que se tenga por presentada la instancia solicitando la admisión en el mismo Establecimiento de la niña Andrea Galache Avilés, en razón de no estar anunciado concurso para la provisión de plazas de niñas.

De conformidad con lo informado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales respecto á las obras del camino vecinal de Villalcampo á Ricobayo.

Declarar Diputado honorario de esta Corporación á D. José María Mila y Camps, Conde de Monterey.

De conformidad con los informes de Intervención y Negociado de Arbitrios de esta Corporación, denegar lo solicitado por el Ayuntamiento de Castrillo de la Guareña interesando entre otros extremos el perdón de la aportación municipal y que le sean facilitadas las cédulas personales gratuitamente.

Aprobar la cuenta de material que presenta el Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Zamora.

Aprobar varios padrones de cédulas personales del ejercicio corriente, de varios pueblos de esta provincia.

Aprobar y satisfacer la cuenta de obras ejecutadas durante el mes de Junio último en el Hospital de la Encarnación para la instalación de Rayos X y reparaciones diversas.

Trasladar para el día 20 del actual y hora de las doce, la celebración de subasta para la adjudicación de las obras del pabellón para la Sala de operaciones.

Presentada por el Sr. Arquitecto provincial la 7.^a liquidación parcial y certificación de las obras ejecutadas por contrata en la construcción del Sanatorio para pretuberculosos en San Martín de la Castañeda, acordó la Comisión se satisfagan 25.268 pesetas y 96 céntimos, único crédito que existe disponible para dicha atención y el resto del importe de la referida certificación, pesetas 51 y 75 céntimos, quede para el primer presupuesto que se forme.

Dar traslado al Sr. Ingeniero Director de Carreteras provinciales de la comunicación del Alcalde de Villalonso, en la que participa haberdado principio á las obras de los badenes que forman el proyecto de éstos en la carretera de aquel pueblo, y reiterar el acuerdo de 12 de Febrero último.

Que por la Secretaría del Hospicio se expida á Catalina de la Iglesia, vecina de Feroselle, la certificación de su nacimiento.

Admitir con el carácter de aspirante, en la Escuela elemental de aprendices «Primo de Rivera», á José Tiuo Rico, José Pérez Lorenzo, Félix Rodríguez Antroino y Geminiano Lorenzo Juan, pudiendo asistir á las clases de Dibujo y Matemáticas, quedando definitivamente cerrado

el concurso de aspirantes y que en lo sucesivo cuantas instancias se presenten queden á resulta de lo que resuelva la Diputación sobre este asunto al confeccionar los inmediatos presupuestos.

Aprobar y satisfacer las facturas que presenta D. Tomás Gómez, de portes de Ferrocarril y acarreo de varios bultos para la Farmacia é Imprenta provincial.

Abrir nuevo concurso por término de veinte días naturales, á partir del siguiente en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para proveer en el Sanatorio de pretuberculosos en San Martín de la Castañeda treinta y dos plazas (independientes de las que disfruten las asiladas), para niñas enfermas, en idénticas condiciones y requisitos que los que constan en el BOLETIN OFICIAL de 1.^o de Junio último, en que se publicó el concurso para enfermos varones y que se dan por reproducidas.

Acordar por unanimidad proponer á la Excelentísima Diputación varios suplementos de créditos que se consignan en el acta.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de la carta del Comisario Regio de la Exposición de Sevilla, participando puede enviársele el motivo histórico que esta Diputación estime más representativo de sus tradiciones, para sustituir con él el que figura en el banco correspondiente á esta provincia en la Plaza de España de Sevilla, la Comisión conforme en que se envíe el hecho que figura en el Salón de Sesiones de esta Corporación, que representando la batalla de Peleaganzalo.

La Comisión quedó enterada y complacida de los telegramas cursados por la Presidencia en nombre de esta Diputación á los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Alto Comisario, por la feliz terminación de la guerra de Africa.

El Sr. Presidente dió cuenta del acto de deferencia de la Casa de León y Castilla, de Barcelona, nombrándole Socio de honor de la misma, como representante de esta provincia de Zamora y propone se acuerde dar las gracias á dicha Entidad, ofreciéndose á la vez para cuanto redunde en beneficio de la Región, la Comisión enterada y conforme.

Aprobar por unanimidad la cuenta presentada por el Sr. Interventor, relativa al Instituto de Higiene, y que se entregue á la Junta creada por Real orden de 8 de Marzo último, todos los documentos que constituyen dicha cuenta, con más el inventario de efectos pertenecientes al mencionado Instituto, y que si bien la Diputación resulta acreedora á 10.000 pesetas por el concepto que se detalla en la cuenta, el Sr. Presidente, para no dificultar en el primer mes la marcha económica de dicha Junta, libre la existencia de 5.437 pesetas y 97 céntimos, sin perjuicio de que se reintegre á la Diputación las 10.000 pesetas de referencia.

Igualmente acordó, que una vez relevada la Diputación del sostenimiento del Instituto de Higiene, rescindir el compromiso de arriendo del edificio donde se halla instalado dicho Instituto, comunicándolo al dueño del mismo y á la Junta de nueva creación á los efectos oportunos.

Y por último proponer á la expresada Junta que el servicio de conducción de dementes pobres de esta provincia al Manicomio de Valladolid se le abonará por cada viaje la cantidad de 60 pesetas, sean uno ó mas los alienados que se conduzcan en cada uno de ellos.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.^o B.^o—El Presidente, J. Bermúdez. R—3389

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.

Formación de los Padrones para hacer efectiva la Patente Nacional sobre circulación de automóviles y vehículos de tracción mecánica

Circular

El artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles fecha 28 de Junio último, dispone que anualmente se formará el Padrón de los vehículos comprendidos en dicho Reglamento, el de la capital por las Delegaciones de Hacienda y por los Secretarios de Ayuntamientos en los restantes Municipios. En dicho documento se hará constar por separado los que están sujetos al pago de la Patente, los exentos, y los que están en baja provisional. Los exentos son los que determina la escala del artículo 13 del Reglamento, ó sean los autobuses ú ómnibus de repuesto ó reserva que tengan las Empresas de servicio público de viajeros. Los de baja provisional son aquellos que transitoriamente se retiren de la circulación cualquiera que sea la causa, previa declaración de los interesados, que han de presentar en la Alcaldía que será remitida á esta Administración á los efectos reglamentarios, ó cuando el vehículo sea llevado temporalmente al extranjero por su propietario y por plazo superior á seis meses previa justificación.

Para el debido cumplimiento de dichos preceptos reglamentarios esta Administración estima conveniente dictar las siguientes prevenciones.

Primera.—Los Padrones serán formados por los Secretarios de los Ayuntamientos dentro de los meses de Septiembre actual y para ello las Alcaldías deberán requerir con toda urgencia á los dueños de automóviles y demás vehículos de tracción mecánica domiciliados en la localidad á que presenten en un breve plazo las respectivas declaraciones necesarias á los fines de la formación de dicho documento, expresando en ellas los interesados las características del vehículo.

Segunda.—Se formarán tantos Padrones cuantas clases de Patentes existan, conforme determina el artículo 36 del Reglamento ó sean, Grupo A, para automóviles de lujo ó turismo; Grupo B, para automóviles de alquiler; Grupo C, para camiones de mercancías; Grupo D, para motocicletas.

Tercera.—Los indicados padrones contendrán las casillas necesarias para conocer las características en cada caso, para lo cual se publica á continuación de esta Circular el modelo correspondiente.

A los efectos de la bonificación que deba hacerse según los casos, tengan presente los señores Secretarios lo dispuesto sobre este particular en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento, el cual se halla publicado en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondiente á los días 22, 25, 29 de Julio y 1 y 3 de Agosto último.

Cuarta.—Serán formados por duplicado, uno de los cuales será devuelto á las Alcaldías con la aprobación consiguiente. Del padrón se sacará una lista cobratoria que será copia exacta del Padrón, sirviendo esta de base á los Recaudadores para la expedición de las Patentes.

Quinta.—Los Padrones se expondrán al público durante los primeros quince días del mes de Octubre, admitiéndose durante la segunda quincena de dicho mes las reclamaciones que se presenten, las cuales deberán quedar resueltas en los cinco primeros días de Noviembre, siguiente, remitiéndose los padrones y listas cobratorias á esta Administración para su examen antes del 15 de expresado mes de Noviembre,

pues transcurrido ese plazo se procederá á exigir á los señores Alcaldes y Secretarios las responsabilidades reglamentarias.

Sexta.—Como justificante se unirá al Padrón certificación en la que se haga constar haber estado expuesto al público en el plazo señalado y si hubo ó no reclamaciones.

Séptima.—Los Padrones serán reintegrados á razón de 1.20 pesetas por pliego el original y á 0.15 céntimos la copia y lista cobratoria.

Octava.—Los Ayuntamientos en cuyo término municipal no existan domiciliados automóviles ú otros vehículos de tracción mecánica y por tanto no tiene que formar los Padrones de que se trata, remitirán certificación haciéndolo constar así.

Del celo de los señores Alcaldes y Secretarios espera esta Administración el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular dentro de los plazos señalados.

Zamora 31 de Agosto de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.
R—3445

Patente Nacional

Negociado Transportes

Administración de Rentas públicas en la provincia de Zamora

Padrón que de conformidad con lo que se previene en el artículo 36 del Reglamento de 28 de Junio último y lo ordenado por la Dirección general de Rentas públicas en Circular de 18 de Julio siguiente, forma este Ayuntamiento, para hacer efectiva la referida Patente en el año económico de 1928

Número de orden	Nombre del dueño, entidad ó empresa	Vecindad	Domicilio, calle y número	Clasificación del vehículo	Su marca	Número de matrícula	Garage donde se encierre y punto donde esté situado	Fuerza en caballos H. P.	Toneladas á carga	Cuota anual Ptas. Cts.	Bonificación Ptas. Cts.	Queda Ptas. Cts.	5 por 100 Ptas. Cts.	TOTAL Ptas. Cts.	Corresponde al semestre Ptas. Cts.	Observaciones

PUEBLA DE SANABRIA

Don Eladio Ruiz Campos, Juez de primera instancia accidentalmente en este partido de la villa de Puebla de Sanabria.

Hace saber: Que para pagar al Procurador D. Andrés Panero, cantidad que arroja la cuenta jurada que presentó contra el Consejo de familia del incapaz D. Manuel Rodríguez García, de San Miguel de Lomba, las costas y gastos del expediente de apremio, se venden como de la propiedad de éste, el día treinta de Septiembre próximo, en subasta pública, que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, á las once de la mañana, las siguientes fincas, libres de carga y gravamen, radicantes en el casco y término de Terroso.

1.^a Casa de planta baja y principal con corral, en la calle del Rey: linda derecha entrando con calle pública, izquierda con huerto, espalda casa de Gonzalo Rodríguez; mide unos sesenta metros cuadrados y fué tasada en dos mil pesetas.

2.^a Cortina donde llaman la Maestra, de dos heminas de linaza próximamente: linda al Este con Gregorio Rodríguez, Sur con calle, Oeste y Norte caño; tasada en doscientas pesetas.

En el de San Martín del Terroso.

3.^a Otra con parte de touza, cinco heminas de linaza próximamente, al pago de Lamerós: linda al Este con camino servidumbre, Oeste Tomás Rodríguez, Norte con Santiago Maestre; tasada en quinientas pesetas.

4.^a Otra de igual medida, pago Lamerón: linda al Este con Andrés Mostaza, Sur con José Fernández, Oeste con Simón Manzanal, Norte calle pública; tasada en trescientas pesetas.

5.^a Otra al pago del Molino, de siete heminas próximamente de linaza: linda al Este con Manuel Rodríguez, Sur con el caño, Oeste y Norte con finca de herederos de Manuel Mostaza; tasada en seiscientas pesetas.

Para ser licitador hay que consigaar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor dado en tasación, pues éste sirve de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

No existen títulos de propiedad ni está suplida su falta.

Dado en Puebla de Sanabria á veintinueve de Agosto del año de mil novecientos veintisiete.—Eladio Ruiz.—El Secretario judicial, Jesús Herrero.
R—3486

VILLALPANDO

Don Enrique Cid Ruiz-Zorrilla, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente á instancia del Procurador D. Ramón Alvarez, en nombre de D. Luciano Miranda Calzada, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Villafáfila, para acreditar el dominio de las siguientes fincas sitas en término de dicho pueblo:

1.^a Una tierra al pago de la Magdalena, de cuatro cuartas ó veintiocho áreas y dos centiáreas: linda al Este con calle pública denominada de la Magdalena ú Hoyo de Velasco, Sur con cortina de Ramón Revuelta, Oeste con cortina de Isabel Andrés y Norte con huertas de D.^a Ignacia Trabadillo y de Volusiano Fidalgo; valorada en quinientas pesetas.

2.^a Otra tierra al pago del Matadero, cercada toda ella de tapia, con un palomar dentro de la misma, de cuatro cuartas ó veintiocho

áreas y dos centiáreas: linda al Este y Sur con huerta de D.^a Ignacia Trabadillo, y además por este último viento con huerta de Felipe Calzada y casa de Petra de la Figuera, Oeste con calle Nueva y Norte con calle pública que guía á las eras llamada del Matadero; justipreciada en quinientas pesetas.

3.^a Otra tierra al pago de los Viñones, con un palomar en el centro, de cuarenta y cuatro cuartas ó tres hectáreas y nueve áreas: linda al Este con calle pública ó sea de las Pilas, Sur con camino vecinal que guía á la estación de la Tabla, Oeste tierra de Ignacio Montero y Norte con huerta de Evaristo Temprano; tasada en mil quinientas pesetas.

Las fincas descritas dice las adquirió en la forma siguiente: la mitad de la primera, por compra á Leto Benayas Alonso y Benito Márquez Rodríguez en veinte de Octubre de mil novecientos uno y la otra mitad también por compra á D. Darío Alonso Mazo en veintiuno de Octubre de expresado año; la segunda también por compra á D.^a Mercedes Gutiérrez Gago en seis de Noviembre de mil novecientos doce, y la tercera por compra asimismo á D. Luis Trabadillo Ganado.

En cuyo expediente he acordado publicar el presente edicto, convocando por término de ciento ochenta días á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción, á fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Dado en Villalpando á primero de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Enrique Cid.—El Secretario, Joaquín Ramos.
R—3477

GALENDE

Don Pedro Sánchez Rivó, Juez municipal del distrito de Galende.

Hago saber: Que para hacer pago á Gregorio Centeno Sotillo, por sí y en representación de su esposa Teodosia Castro Alonso, vecinos de San Juan de la Cuesta, de la cantidad de tres mil doscientos treinta y tres reales que le adeudan Federico Fernández del Estal y su esposa Florinda Román, vecinos de San Martín de Castañeda, se sacan á pública subasta las fincas siguientes embargadas á estos últimos y son á saber:

1.^a Un prado en término de San Martín de Castañeda, al pago de la Portilla, de cabida cinco áreas treinta centiáreas; valorado en setecientas cincuenta pesetas.

2.^a Otro prado en igual término, al pago de los Richeros, cabida de cinco áreas treinta centiáreas; valorado en cien pesetas.

3.^a Una tierra en término de Vigo al pago de la Cirujana, cabida de dos áreas sesenta y cuatro centiáreas; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Los linderos de dichas fincas se hallan en el oportuno expediente y la subasta de dichas fincas tendrá lugar el día catorce del próximo mes de Septiembre, á las diez, en Galende y Sala de Audiencia, previniendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en ella se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avaluo, siendo por cuenta del rematante el proveerse de títulos de propiedad por carecerse de ellos.

Dado en Galende á veintidós de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Pedro Sánchez.—P. S. M., El Secretario, Angel Carnero.
R—3485